



RADICADO 05266 31 10 002 2021-00046 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por JOHN FREDY MOPRENO RÍOS, a través de apoderado judicial, frente a VALENTINA MORENO ARIAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: En el acápite de las pretensiones subsidiarias de la demanda, claramente se indicará el valor que pretende sea disminuida la cuota alimentaria que suministra el demandante en favor de su hija VALENTINA MORENO ARIAS y precisará, cuáles son las necesidades reales, sociales y económicas de la demandada conforme a lo allí mencionado.

SEGUNDO: Conforme al requisito anterior, acreditará los ingresos del alimentante, los cuales no se circunscriben únicamente al salario recibido, sino a otra clase de ingresos llámense bienes muebles o inmuebles; es decir, que allegará los soportes que den cuenta de tal situación.

TERCERO: Igualmente, serán acreditados los ingresos de VALENTINA MORENO ARIAS.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°022
Fijado hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"